



CSA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0542'
(11 MAR 2020)

Por la cual se establece el procedimiento de asignación o de renovación de código interno de descuento y se adopta el reglamento para realizar descuentos por concepto de libranza y afiliación de los servidores públicos del Departamento de Nariño - Secretaría de Educación Departamental.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO

Que la ley 1527 del 27 abril de 2012, modificada por la ley 1902 de 2018 "Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones". señala que los empleadores están obligados a girar directamente a la Entidad operadora de libranza los recursos que de manera expresa autoricen descontar los trabajadores, con el fin de adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza.

Que el Departamento de Nariño - Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 6° de la ley 1527 de 2012 y 1902 de 2018, suscribirá con las entidades operadoras de libranza o descuentos directos los acuerdos de condiciones técnica y operativas correspondientes.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 142 y siguientes de la ley 79 de 1988, las entidades pagadoras se encuentran autorizadas para descontar de las nóminas de sus trabajadores los pagos correspondientes a afiliaciones, aportes o cuotas de las entidades, asociaciones o agremiaciones que solamente manejen cuota de afiliación.

Que, en razón de lo anterior, se considera necesario establecer el reglamento para la asignación o renovación del código interno de descuento por concepto de libranzas a los servidores públicos del Departamento de Nariño - Secretaría de Educación Departamental de Nariño con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1527 de 2012 modificada por la ley 1902 de 2018.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

TITULO I
CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1.- OBJETO DEL REGLAMENTO: El presente reglamento tiene por objeto la definición de criterios con base en los cuales la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, asignará o renovará el código interno de descuento y se dan directrices con base en las cuales se regirá el procedimiento para el trámite de libranzas y afiliaciones de acuerdo con lo dispuesto en la ley 1527 de 2012 y demás normas concordantes.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 5200021 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co



Por lo anterior se dispondrá, en concordancia con el correspondiente manual operativo. Las condiciones técnicas y operativas de que trata el artículo 6 de la ley 1527 de 2012, y su adición en la ley 1902 de 2018, para efectos de la operación de libranza que se realice entre la Secretaría de Educación Departamental y las entidades operadoras de libranza que le soliciten la asignación o renovación de un código interno de descuento.

ARTICULO 2º.: OBJETOS ESPECIFICOS: Son objetivos específicos del presente reglamento los siguientes:

1. Establecer las medidas y herramientas para mejorar la seguridad de los recursos de los servidores públicos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
2. Garantizar el respeto del derecho de asociación que gozan los servidores públicos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, reconociendo su decisión expresa, libre y voluntaria de autorizar el descuento de los pagos de afiliaciones, créditos partes a cuotas, correspondientes.
3. Reconocer el derecho de los servidores públicos de la Secretaría de Educación departamental de Nariño, a suscribir libranzas o descuentos directos, con el objeto de abonar con cargo a su salario mensual u honorarios, el costo de la adquisición de productos o servicios financieros, o bienes o servicios de cualquier naturaleza, en las condiciones establecidas en la ley 1527 del 27 abril de 2012, modificada por la ley 1902 de 2018.

ARTICULO 3º.-: MARCO JURIDICO: El marco jurídico aplicable al presente reglamento, además de la normatividad enunciada anteriormente es el siguiente:

1. Ley 79 de 1988.
2. Ley 1527 del 27 abril de 2012, modificada por la ley 1902 de 2018 y las normas que las modifiquen. Reglamenten, sustituyan o aclaren.
3. Todas las normas que regulan el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (RUNEOL). particularmente los Decretos No. 2620 de 2013 y 1480 de 2015, la ley 1881 de 2012 que modificó el artículo 14 de la ley 1527 de 2012.
4. Las normas que regulan lo relativo a los descuentos permitidos a los servidores públicos, se su respectiva asignación básica mensual u honorarios. Particularmente lo previsto en el artículo 12 del Decreto 3135 de 1968, y Decreto 1848 de 1969, derogado parcialmente por el Decreto 1083 de 2015.
5. Ley 1902 de 2018 "Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones".

PARAGRAFO 1º.-: Las actividades de libranza o descuento directo desarrolladas por lo diferentes tipos de entidades, incluidas dentro de la definición de entidades operadoras de libranza consagradas en el literal c) del Art. 2 de la ley 1527 de 2012 y el art. 143 de la ley 1753 de 2015, se ejecutarán bajo la exclusiva responsabilidad de la respectiva entidad operadora y con la estricta observancia de toda la normatividad aplicable a dichas

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 | 087

www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co



operaciones, así como las instrucciones y ordenes que impartan las entidades de inspección, vigilancia y control correspondientes.

PARAGRAFO 2º: Las operaciones y actividades de las cooperativas, asociaciones, mutuales y demás entidades autorizadas, de acuerdo con la regulación vigente y con sus estatutos para descontar del salario mensual de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, recursos por concepto de afiliaciones, aportes, cuotas de créditos, o cuotas en virtud de autorización expresa, libre y voluntaria de los respectivos servidores públicos de la prestación del servicio de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño. Se ejecutarán bajo la exclusiva responsabilidad de dichas entidades y con estricta observancia de toda la normatividad aplicable, así como de las instrucciones y ordenes que impartan las entidades de inspección, vigilancia y control correspondientes.

CAPITULO II REQUERIMIENTOS Y TRAMITES PARA ASIGNACION Y ACTULIZACION DEL CODIGO INTERNO DE DESCUENTO

ARTICULO 4º: ENTIDADES A LAS QUE SE LES PODRA ASIGNAR O RENOVAR CODIGO INTERNO DE DESCUENTO: De acuerdo con la normatividad vigente, la SED., podrá asignar o renovar código interno de descuento en las condiciones fijadas en la presente Resolución a las entidades que soliciten efectuar descuentos por los siguientes conceptos:

1. Libranzas o descuento directo: Para realizar descuentos derivados de operaciones de libranza o descuento directo a las entidades incluidas dentro de la definición de entidades operadoras de libranza consagradas en el literal c) del artículo 2 de la ley 1527 de 2012 y el artículo 143 de la ley 1753 de 2015, que cuenten con su inscripción vigente en el RONEOL, de acuerdo con el art. 14 de la ley 1527 de 2012, modificado por el art. 143 de la ley 1753 de 2015 y reglamentada por los Decretos 2620 de 2013 y 1840 de 2015, siempre que acrediten los demás requisitos a los que se refiere la presente resolución.
2. Descuento por afiliaciones, aportes u cuotas: En este caso a las entidades, asociaciones o agremiaciones que solo manejen cuota de afiliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la ley 71 de 1988 y los artículos 142 y siguientes de la ley 79 de 1988.

ARTICULO 5º: DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTAR LAS ENTIDADES QUE SOLICITEN CODIGO INTERNO DE DESCUENTO O RENOVACION DEL MISMO: Las operadoras de descuentos o de afiliación que soliciten la asignación o renovación de un código interno para efectuar descuentos de la nómina de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, deberán radicar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de existencia y representación legal con vigencia no superior a treinta (30) días, expedido por la Cámara de comercio o la entidad correspondiente (Para entidades operadoras de libranza).
- b) Certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a treinta (30) días, expedida por la entidad que aprobó y concedió la personería jurídica (para entidades que operan solo descuento por concepto de afiliación).
- c) Fotocopia del RUT

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandlaco, Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 5200021087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co



- d) Fotocopia de la certificación o constancia de encontrarse registrado en el RONEOL publicado en la WEB de las cámaras de comercio, en donde aparezca la fecha de vencimiento del respectivo registro en los términos establecidos en el art 14 de la ley 1527 de 2012, modificado por el art. 43 de la ley 1753 de 2015.
- e) No podrá adelantarse ningún trámite para la asignación o renovación del código hasta que no se acredite el cumplimiento de este requisito.
- f) Fotocopia del documento de identidad del Gerente o Representante legal o de los representantes autorizados.
- g) Portafolio de servicios en el que se identifique en forma detallada cuales son los beneficios, tasa de interés, fechas de inicio y terminación del crédito, línea de productos o servicios, precios e intereses que ofrece y condiciones específicas de las obligaciones que adquieran los servidores públicos de la Secretaría de Educación Departamental.
- h) Designación a una sola persona o máximo dos que se encargaran de la gestión de radicación y tramite de libranzas de los servidores públicos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, así como disponer de un correo electrónico único para canalizar los asuntos referentes a la aplicación de libranzas. Cualquier cambio de funcionario o correo electrónico, debe ser informado inmediatamente a través de oficio radicado en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
- i) Manifestación escrita de uso responsable de la información suministrada por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través del correo electrónico o mediante oficio, solo para efectos propios de las relaciones entre la entidad operadora o de afiliación. Caja de compensación familiar y demás entidades que acrediten los requisitos y el servidor público con relación a los asuntos propios de los descuentos.
- j) Formato de declaración de origen de fondos debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.

PARAGRAFO 1o.: La inscripción en el RONEOL no se exigirá a aquellas entidades que pretendan únicamente efectuar descuentos por concepto de cuotas de afiliación.

ARTICULO 6º.- PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION Y RENOVACION DE CODIGO INTERNO DE DESCUENTO: A continuación, se señala el procedimiento que debe surtir para obtener, por parte de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño la asignación o renovación del código interno de descuento.

1.- Todos los documentos y requisitos establecidos en el artículo quinto de la presente resolución son indispensables para poder adelantar el trámite de asignación o renovación anual del código interno de descuento. En caso en que la entidad interesada insista en la radicación de una solicitud incompleta se procederá a la radicación dejando constancia de la situación, señalando los documentos faltantes.

La secretaria de Educación Departamental de Nariño requerirá por una sola vez a la entidad solicitante para que complete la información otorgada en un término máximo de un (1) mes, si la entidad no completa la documentación en el plazo asignado, se tendrá por desistida la solicitud.

2.- La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, recepcionará las libranzas, del primero (1) al diez (10) de cada mes, y las entregará aprobada o rechazadas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de las mismas.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 5200021 087

www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co



La entidad operadora de la libranza deberá presentar la plantilla de autorización de descuentos que haya sido expresa libremente por el servidor público, escaneada y enviada al correo certificado por la entidad para este fin nominasednarino@gmail.com.

3.- El formato para la presentación de las novedades será en ARCHIVO PLANO enviado al correo de nominasednarino@gmail.com, indicando las características de la novedad así: I: INGRESO, A: ACTUALIZACION, y R: RETIRO en donde se informan la inclusión, modificaciones y retiro de los valores de descuento autorizados, cedula, nombre del servidor público, valor mensual a descontar, monto total, y observaciones.

4.- Los descuentos que se incorporen en la nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, se aplicarán previo análisis de la subsecretaría Administrativa y financiera de la SED y Recursos Humanos teniendo en cuenta como factor primordial el respeto al mínimo vital mensual al funcionario público.

5.- La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, no se responsabiliza de las inconsistencias en la información que presenten las entidades operadoras autorizadas, o presentadas por fuera de los parámetros establecidos por esta Entidad que se encuentran contenidos en el cronograma de preparación, pago de nómina y que generen descuentos no aplicados o aplicados por sumas diferentes.

6.- Las cooperativas, fondos de empleados y entidades financieras, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las normas legales y estatutarias y se harán acreedores de las sanciones contempladas en el artículo 154 de la ley 79 de 1988 por parte de la autoridad competente.

7.- No se tramitarán libranzas a las entidades operadoras que se encuentren en liquidación.

8.- Los documentos señalados en el Artículo anterior deberán ser radicados en la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

9.- Si en la revisión de los documentos presentados o archivos planos diligenciados, la información presenta tachones, enmendaduras o alguna diferencia frente a la planilla de autorización de descuentos, las novedades no serán aplicadas.

10.- En el evento que la autoridad judicial competente ordene la aplicación de un embargo al servidor público, inmediatamente se procederá con esta novedad, y como consecuencia de la misma, se retirarán los préstamos de libranza y afiliaciones que no sea posible aplicar en razón de los límites establecidos en la ley.

11.- La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, no se hace responsable por las novedades no procesadas, presentadas fuera de las fechas establecidas o que no cumplan los requisitos expuestos en los manuales operativos correspondientes.

12.- El envío de las novedades por descuento mayor a tres (3) meses con respecto a la nómina que se esté procesando, no será tenido en cuenta.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 | 087

www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co



CAPITULO III CONDICIONES TECNICAS OPERATIVAS

ARTICULO 7º: CONDICIONES DEL CODIGO INTERNO DE DESCUENTO ASIGNADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO: El código interno de descuento tiene las siguientes características y en su uso deben seguirse las siguientes reglas:

1.-La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, asignara únicamente un (1) código interno de descuento para cada una de las entidades solicitantes.

2.-Prioridad de los descuentos: Los descuentos los realizará la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, observando el siguiente orden de prioridad, hasta agotar la capacidad de descuento permitida por la ley.

a. Legales.

b. Embargos judiciales en el siguiente orden:

- Embargo de alimentos.
- Deduciones de cooperativas y Fondo de Empleados.
- Embargo Civil o Comercial.

c. Descuentos reportados por las entidades legalmente constituidas, siempre y cuando consten en libranzas o afiliaciones que hayan sido expresamente autorizadas por el afiliado o beneficiario para ser descontadas de su asignación básica mensual.

3.- Las comunicaciones de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, referentes a la asignación o renovación del código interno, se enviarán únicamente a través del correo certificado a la dirección indicada por la entidad operadora para dichos efectos.

4.- La vigencia del código interno será la siguiente, según se trate de entidades de afiliación o de operadores de libranza:

- Entidades de afiliación: Tendrá vigencia de un (1) año
- Entidades operadoras de Libranza: su vigencia estará supeditada a las del respectivo operador en el RONEOL de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 de la ley 1527 de 2012, modificado por el artículo 143 de la ley 1753 de 2015 y reglamentada por los Decretos 2620 de 2013 y 1840 de 2015.

Todas las entidades que deseen renovar dicho código deberán sin excepción y de acuerdo con su naturaleza actualizar la documentación de que trata el Artículo quinto de la presente Resolución.

Las entidades obligadas a inscribirse en el RONEOL, deberán tener su inscripción vigente para poder adelantar la renovación de su código en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

5.-Las entidades que no entreguen la documentación completa, aunque cumplan los requisitos que se informan en la presente Resolución, no podrán presentar, a partir del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento para la solicitud de renovación del código interno

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 5200021 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co



de descuento, novedades para nuevos descuentos de afiliación o por préstamo, compra de bien o servicio, solamente podrán reportar los retiros de afiliaciones o aportes y los retiros de préstamos en curso. La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, continuara realizando los pagos correspondientes a los descuentos causados salvo orden judicial de los organismos de control o de los Centro de Conciliación en los procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante de acuerdo con el Art. 531 y siguientes del Código General del Proceso.

6.- Las entidades a las cuales se les haya asignado código interno, podrán hacer uso del mismo, a través de los medios dispuestos por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de conformidad con las reglas que aparecen en los Manuales Operativos correspondientes.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Las condiciones técnicas, administrativas y operativas vigentes se seguirán aplicando para los códigos activos hasta el momento en que proceda su renovación de acuerdo del código interno, se causarán los efectos previstos en la normatividad vigente para dichos eventos.

En el caso en que los descuentos apliquen en virtud de un convenio suscrito entre la entidad operadora de libranza o de afiliación con la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, las condiciones técnicas, administrativas y operativas que actualmente se estén aplicando en virtud del respectivo convenio, se seguirán aplicando hasta el momento en que se proceda la renovación del código de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO 8º-: CONDICIONES EXIGIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, A LAS ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA Y AFILIACION: Con el fin de garantizar la protección de los derechos de los servidores públicos del Departamento de Nariño - Secretaría de Educación Departamental de Nariño, las entidades operadoras de libranza o de afiliación además de cumplir con la normatividad que le es aplicable en razón a su naturaleza y operación, para descuentos a los servidores públicos de la entidad, deberán cumplir además las disposiciones que aparecen relacionadas en la presente Resolución con las dispuestas en el respectivo manual operativo.

ARTICULO 9º-: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, EN SU CALIDAD DE ENTIDAD PAGADORA: La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en su condición de entidad pagadora respecto de los descuentos aplicables a su nómina de servidores públicos y a los pagos le está prohibido realizar las siguientes actividades y operaciones:

- 1.- Ejercer funciones de central de riesgos, visación de créditos y realizar funciones parecidas o similares que sirvan de apoyo a las decisiones para la aprobación de créditos. Por lo tanto, no asume ningún tipo de responsabilidad en el otorgamiento de los créditos.
- 2.- Suministrar u ofrecer servicios adicionales diferentes a los que se encuentran en la presente Resolución, así como en el correspondiente manual operativo.
- 3.-Prestar servicios de recudo de cartera.
- 4.- Actuar como garante de las obligaciones adquiridas por los servidores públicos de prestación de servicios independientes de la entidad.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 5200021087

www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co



5.-Asumir responsabilidad por los descuentos de servidores públicos independientes fallecidos, o retirados del servicio que no fueron oportunamente informados a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

ARTICULO 10°-: CONDICIONES TECNICAS Y PROCEDIMIENTO BASICO DE OPERACIÓN: La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6 de la ley 1527 de 2012 deducirá, retendrá, y girará a las entidades operadoras de libranza, las sumas de dinero que los servidores públicos hayan autorizado en forma escrita, expresa e irrevocable.

No es viable suscribir libranzas comprometiendo el pago futuro de prestaciones sociales legales causadas a favor de los servidores públicos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

La forma en que debe remitirse la información, la periodicidad de la misma y en general, todo lo referente a las condiciones técnicas y operativa en que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño será en cumplimiento a sus obligaciones como entidad pagadora, las cuales, estarán determinadas en el respectivo Manual Operativo suscrito entre la Gobernación de Nariño - Secretaría de Educación Departamental de Nariño, y la entidad operadora de libranza, dichos documentos podrán consultarse en el portal <http://www.sednarino.gov.co/SEDNARINO12/index.php/es/>

ARTICULO 11°.NO APLICACIÓN DE DESCUENTOS: Una vez realizada la relación de los operadores con la Gobernación de Nariño - Secretaría de Educación Departamental de Nariño, esta entidad se abstendrá a aplicar descuentos por concepto de libranza o afiliaciones, si se presenta cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por orden de autoridad competente
- Cuando se adviertan inconsistencias de la documentación presentada para la incorporación de los descuentos o en la relacionada en cualquiera de los documentos de que trata la presente Resolución.
- En el momento en que se decida la disolución, fusión, escisión, liquidación de la entidad que actúa como operador de libranza.
- Cuando la respectiva Superintendencia o entidad encargada de la vigilancia del operador ordene su intervención para liquidarla.
- Por suspensión o pérdida de Personería Jurídica de la entidad que actúa como operador de libranza.
- Por cancelación de la inscripción en el RONEOL.
- Por incumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas en la presente Resolución, EN LOS Manuales Operativos correspondientes, así como el ACUERDO DE Condiciones Técnicas y Operativas.

En los casos de los numerales 1 a 6 se procederá de manera inmediata a la no aplicación de los descuentos, en el caso del numeral 7, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño envía un comunicado a la entidad operadora o de afiliación en la que se indique la fecha a partir de la cual no se aplicaran más descuentos.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandlaco, Pasto Nariño (Colombia)
Conmutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 5200021 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co



CESION DE CREDITOS Y VENTA DE CARTERA

ARTICULO 12º:- CESION DE CREDITOS: En casos en que bajo cualquier modalidad contractual las entidades operadoras de libranzas que cuenten con código interno de descuento otorgado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, efectúen la cesión de los créditos objeto de la libranza deberá procederse de la siguiente manera:

1. La entidad cedente y la cesionaria deberán informar de esta situación a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo cual remitirá adjunto a su comunicación los archivos de las imágenes de los correspondientes pagares con sus respectivos endosos.
2. La Secretaría de Educación Departamental de Nariño, informara a la entidad cedente y cesionaria sobre los títulos valores que no corresponden a créditos activos de acuerdo con la información que tiene esa entidad Pagadora. Corresponderá a la entidad cedente como única responsable por la existencia de los créditos cedidos dar las explicaciones esa la cesionaria y tomar las medidas necesarias de acuerdo con el contrato celebrado entre ellas.
3. Con respecto a los títulos que guarden correspondencia con la información que tiene la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, le comunicara a la entidad cesionaria con el objeto de coordinar que se efectúe la verificación de la información con los originales de los respectivos títulos valores. Una vez verificada la legitimidad de la cesionaria a partir de la tenencia del respectivo título valor y la existencia del endoso correspondiente, en la aplicación de lo previsto en el parágrafo 1 del art. 3 de la ley 1527 de 2012, se reconocerá en cabeza del cesionario el derecho a recibir los respectivos pagos.
4. Efectuada la verificación anterior se procederá a retirar el título de la entidad cedente y se incluirá a la cesionaria como beneficiaria de los pagos, para proceder a la realización de los mismos en la oportunidad y periodicidad propias de la nómina de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

La entidad cesionaria deberá tener la calidad de entidad operadora de libranzas de acuerdo con lo previsto en la ley 1527 de 2012, y en tal calidad debe contar con su inscripción vigente en el RUNEOL, y contar con el código interno de descuento asignado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

La entidad cesionaria es la responsable de que se realice en debida forma la comunicación a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, en las condiciones previstas en el presente artículo y por esta razón será responsable de que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, continúe efectuando los pagos a la entidad cedente.

ARTICULO 13.- VENTA DE CARTERA: En cualquier caso en que la entidad operadora de Libranza no vigilada por la superintendencia financiera de Colombia enajene total o parcialmente derechos patrimoniales de contenido crediticio derivados de operaciones de libranza, a favor de personas o entidades no sujetas a la vigilancia de la superintendencia mencionada, deberá ser sometido al cumplimiento de lo establecido en el artículo 17, 18, 19 y 20 de la ley 1902 de 2018.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

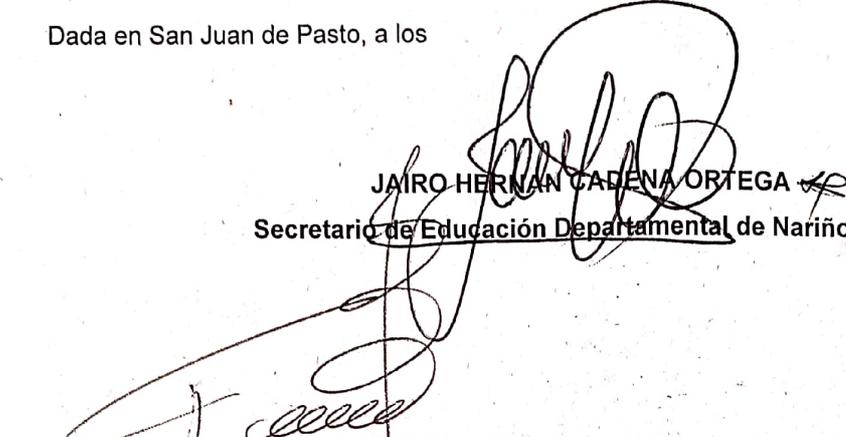
Commutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 | 087

www.sednariño.gov.co - sednariño@nariño.gov.co



PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los


JAIRO HERNÁN CADENA ORTEGA

Secretario de Educación Departamental de Nariño

11 MAR 2020


FRANCISCO JAVIER CHACÓN VASQUEZ
Subsecretario Administrativo y financiero SED


Revisó: ANDRÉS MAURICIO BOTÍA CONTRERAS
Oficina Asuntos Legales SENARIÑO.


Proyecto: OLGA PATRICIA OJEDA OLIVA
Técnico Operativo Nomina SED.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco, Pasto Nariño (Colombia)

Conmutador: (57) 2 7333737 - Código Postal: 520002 | 087

www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co